



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 87/2018.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Ana Rosa Mozos Escribano.

Abogado/a: Miguel Ángel Trinidad Lucía.

Demandado/s: Fogasa Dirección Provincial Fogasa, Juan Carlos Santos Barja y Seguridad Integral Canaria, S.A.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

Diligencia de constancia

La Letrado de la Administración de Justicia Sr./Sra. Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

En Burgos, a 3 de septiembre de 2018.

La extiendo yo el/la Letrado de la Administración de Justicia, para hacer constar que con esta fecha nos ha sido devuelta la anterior diligencia negativa por no haberse podido notificar la sentencia, al demandado Seguridad Integral Canaria, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, procediéndose a continuación a hacerlo por edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Doy fe.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

* * *

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 87/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Ana Rosa Mozos Escribano contra Fogasa Dirección Provincial Fogasa, Juan Carlos Santos Barja y Seguridad Integral Canaria, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 302/18. –

En Burgos, a 13 de julio de 2018.

D.^a María Asunción Puertas Ibáñez, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número tres, tras haber visto el presente procedimiento ordinario 87/2018 a instancia de D.^a Ana Rosa Mozos Escribano, que comparece representado y asistido de Letrado D. Miguel Ángel Trinidad Lucía contra Seguridad Integral Canaria, S.A., que no comparece, Juan Carlos Santos Barja, que no comparece y Fogasa Dirección Provincial Fogasa, que comparece representado y asistido por la Letrada D.^a Esther Rey Benito.



Fallo. –

Que desestimando como desestimo la demanda interpuesta por doña Ana Rosa Mozos Escribano contra Seguridad Integral Canaria, S.A. y Fogasa debo absolver y absuelvo a la entidad demanda de los pedimentos de la demanda.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Seguridad Integral Canaria, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 3 de septiembre de 2018.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)